



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE QUART DE POBLET

N.I.G.:46102-41-2-2015-0003661

Procedimiento: Concurso de acreedores - 000016/2016-

De: D/ña. engracio CALABUIG NOGUERA

Procurador/a Sr/a. LUCENA HERRAEZ, LAURA

Contra: D/ña. . .

Procurador/a Sr/a.

E D I C T O

SONIA MOYA NOVES, Letrado A. Justicia, del JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE QUART DE POBLET,

Hace saber:

Que en este tribunal se siguen autos de Concurso de acreedores, seguidos a instancia de Engracio CALABUIG NOGUERA con D.N.I.73.755.846K y domicilio en Manises en la calle Nueve de Octubre 8-2 de Manises y en resolución de fecha 16/02/2016 se ha declarado dictado auto por la que se declara el estado de concurso consecutivo voluntario de Engracio CALABUIG NOGUERA, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud presentada por JUAN MARIA LLATAS SERRANO (Mediador Concursal), y se **DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO CONSECUTIVO VOLUNTARIO DE D. ENGRACIO CALABUIG NOGUERA** con DNI 73.755.846-K, con domicilio en Manises (Valencia), Calle Nueve de Octubre, nº 8-2º, casado en régimen de separación de bienes.

2.- Se nombra administrador concursal a JUAN MARIA LLATAS SERRANO, Letrado, con domicilio profesional en Valencia, Calle Conde Salvatierra, nº 23-2-4 (CP 46004), correo electrónico jllatas@icav.es y teléfono 606218091, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que **sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.**

Notifíquese el nombramiento al Colegio de Abogados de Valencia, haciendo constar que se hace en el seno del Concurso Consecutivo, habiendo sido designado previamente como mediador concursal por el Notario ante el que se ha tramitado el proceso



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de Acuerdo Extrajudicial de Pagos (AEP)

3.- Se decreta la suspensión de las facultades patrimoniales y de disposición de los concursados, siendo sustituidos por la administración concursal en los términos previstos en el Título III de la Ley Concursal, dado que con la presente resolución se acuerda la apertura de la sección de liquidación.

4.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el BOE, conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley Concursal.

5.- Asimismo en virtud de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley Concursal remítase edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web.

6.- Hágase llamamiento a los acreedores de la mercantil a los efectos de que procedan a comunicar sus créditos en el plazo de un mes desde que se verifique la última de las publicaciones de las acordadas en virtud de lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hará a través de la administración concursal de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley Concursal.

7.- Líbrese exhorto oportuno al Registro Civil donde consta inscrito el deudor para la inscripción de la Declaración de Concurso Consecutivo Voluntario con suspensión de las facultades administrativas y de disposición, así como el nombramiento de administrador concursal. En concreto:

D. ENGRACIO CALABUIG NOGUERA consta inscrito en el Registro de Valencia, requiriéndose al administrador concursal a fin de que facilite los datos de inscripción del concursado.

8.- Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Benaguacil a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución. En concreto respecto de las fincas 24731 (inscrita al Tomo 1669, Libro 474 de Riba-Roja de Turia, Folio 34) y 24834 (inscrita al Tomo 1549, Libro 404 de Riba-Roja, Folio 190).

9.- Comuníquese la fecha de declaración de concurso, con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombramiento de la administración concursal, al Juzgado Decano correspondiente para información a los Juzgados del Orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el artículo 50 a 57 LC; en concreto al Juzgado Decano de Valencia y Quart de Poblet.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

10.- Fórmense las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso, procediéndose a la apertura de oficio de la fase de liquidación una vez se acepte el cargo por el Administrador Concursal.

11.- Asimismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, desarrollado por el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre por el que se regula el Registro Público Concursal, que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese la presente resolución al concursado y expídanse los mandamientos, oficios, exhortos y notificaciones conforme a lo ordenado.

Entréguese los mandamientos, notificaciones, publicaciones y exhortos oportunos a la AC a los efectos de que realice las actuaciones pertinentes conforme se ordena en el presente auto, haciéndole saber que deberá acreditar conforme a los artículos 172,2, 168,2 y 176 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y la Disposición Final quinta el cumplimiento de los mismos.

Se le comunica que conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante el cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC). De conformidad con la D.A. 15ª LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente, indicando, en el campo "concepto", el código 00Civil -Reposición", y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras competir el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta, el código y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.



GENERALITAT
VALENCIANA



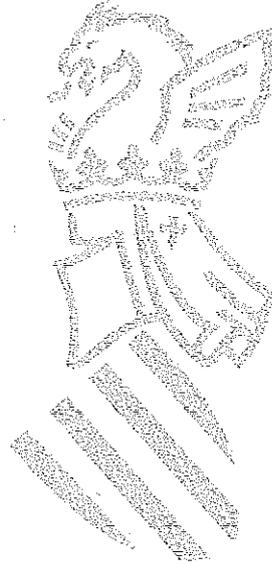
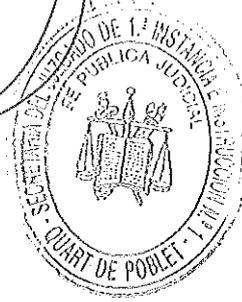
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D^a. MARTA ESPUNY SANCHIS, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Quart de Poblet. Doy fe.

En QUART DE POBLET, a uno de marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,

[Firma manuscrita]




GENERALITAT
VALENCIANA